

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **35276**

Ref. Expediente N° NC2018/0008735

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de agosto de 2018 con el N° NC2018/0008735, por ACCESO VIRTUAL - AULAS AMIGAS SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO ÓPTICO ELECTRÓNICO MULTIFUNCIONAL PARA INTERACCIÓN TÁCTIL CON PANTALLAS Y PROYECTORES Y EL MÉTODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR PARA APLICAR EN CONJUNTO CON DICHO DISPOSITIVO EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 837 el 31 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8805, notificado el 26 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008735 el 30 de diciembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008735 del 30 de diciembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo óptico electrónico multifuncional para interacción táctil con pantallas y proyectores y el método implementado por computador para aplicar en conjunto con dicho dispositivo el procesamiento de información para procesos de enseñanza y aprendizaje, que difiere del estado de la técnica más cercano, el manual “To.Mi7”, en que calcula las coordenadas de posición en dos dimensiones de las fuentes de radiación infrarrojas detectadas y transmite dichas coordenadas a la computadora integrada mediante un puerto de comunicación serial y lo ejecuta cuatro veces por cada punto de calibración

Resolución N° 35276

Ref. Expediente N° NC2018/0008735

(esquina), así como la actualización modular y la sincronización de datos por medio de la conexión a un servidor web de pruebas, y registrar asistencia a clase a través de la lectura de un código que se muestra en la cámara del dispositivo, el cual es enviado a la aplicación y devuelve la respuesta luego de diez lecturas consecutivas iguales. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de convertir cualquier superficie de proyección en una interfaz táctil y marcar el límite del área de trabajo por parte de la placa única, así como actualizar todos los módulos del dispositivo de manera remota y registrar la presencia de los estudiantes. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO ÓPTICO ELECTRÓNICO MULTIFUNCIONAL PARA INTERACCIÓN TÁCTIL CON PANTALLAS Y PROYECTORES Y EL MÉTODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR PARA APLICAR EN CONJUNTO CON DICHO DISPOSITIVO EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE”

Clasificación IPC: G06F 3/00, G06F 3/033, G06F 3/048, G09B 5/00, G09B 5/06, G06F 3/0354.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0008735 del 30 de diciembre de 2019.

Titular(es): ACCESO VIRTUAL - AULAS AMIGAS SAS.

Domicilio(s): CALLE 26 A N° 43 F – 29 MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Juan Manuel LOPERA ARISTIZABAL, Camilo ZAPATA RAMÍREZ, Fabian CARMONA VARGAS, Alexis MUÑOZ CARVAJAL, Diana Catalina AYALA LINARES, Carlos Antonio SALCEDO BELLO, Camilo PATIÑO VÉLEZ, Milena CALLAZOS VARGAS, Luz Adriana GALLEGU MADRID, Sergio LOPERA ARISTIZABAL, Dubán Andres CÁRDENAS , Miguel Angel LÓPEZ, Lina URIBE MEDINA, John Fredy LARGO, Alejandro SEPULVEDA PALACIO, Edwin Alberto SEPULVEDA, Manuel LOPERA, Laura OROZCO, Juan David CARDONA, Lina Maria SANIN BOTERO, Fabian Esteban RUIZ, Cintya Viviana LAVERDE, Juan Carlos VALENCIA, Margarita Isabel RUIZ VELEZ y Jonathan VELASQUEZ QUINTERO.

Vigente desde: 21 de agosto de 2018

Hasta: 21 de agosto de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones



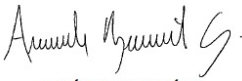
Resolución N° **35276**

Ref. Expediente N° NC2018/0008735

legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ACCESO VIRTUAL - AULAS AMIGAS SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 6 de julio de 2020


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.07.06
23:01:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.